

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 120

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado ovino y caprino del término municipal de Pozo de Almoquera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los polígonos denominados «Puente de Galiana» y «Campo de Escariche», como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los ganados enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 28 de Abril de 1952. 953

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 121

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa», en el ganado bovino y caprino del término municipal de Sacedón.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la población, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 30 de Abril de 1952. 968

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 23

Asunto.

PRECIOS OFICIALES

Objeto.

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el mes de Mayo:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Aceite .....	14'186 pts. kilo	13'40 pts. litro
Arroz (cupo intervenido).....	5'75 » »	6'00 » kilo
Azúcar blanca.....	10'40 » »	11'00 » »
» morena.....	9'40 » »	10'00 » »
Café.....	46'25 » »	53'00 » »
Jabón (cupo intervenido)....	6'55 » »	7'00 » »
Judías íd. íd.....	6'40 » »	7'00 » »
Garbanzos íd. íd....	6'60 » »	7'00 » »
Pasta para sopa íd. íd.	7'10 » »	7'50 » »
Tocino (íd. íd. de venta al consumidor)..		19'00 » »

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 29 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### Circular núm. 24

Asunto.

Racionamiento de azúcar para el mes de Mayo.

Racionamiento y precios.

Durante el próximo mes de Mayo se efectuará en

las Delegaciones Locales el siguiente racionamiento de azúcar:

### ADULTOS

*Azúcar.*—Doscientos gramos por persona, cortándose el cupón de las semanas 20 a 22, inclusive, al precio de 2'20 pesetas ración.

### INFANTILES

*Azúcar.*—Un kilo por persona, previo corte del cupón de las semanas expresadas, al precio de 11 pesetas ración.

### MADRES GESTANTES

*Azúcar.*—500 gramos por persona, cortándose el cupón de las semanas indicadas, al precio de 5'50 pesetas ración.

### Precios en almacén.

El precio del kilogramo de azúcar en almacén será de 10'40 pesetas.

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 29 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 25

#### Asunto.

#### HARINA Y PAN

#### Objeto.

Precios durante el mes de Mayo.

En virtud de lo dispuesto en las Circulares números 774 y 786 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, así como los precios comunicados por el S. N. T., durante el próximo mes de Mayo regirán los siguientes:

### H A R I N A S

#### Precio efectivo para el fabricante.

HARINA PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. — Pesetas
De trigo .....	506'26
Del 80 por 100 excedente .....	313'76
Del 75 por 100 » .....	321'34
De centeno .....	434'08
Canon molturación cartillas de fábrica .....	23'61

#### Precio oficial de venta por el fabricante.

Precio único de venta en fábrica, harina de trigo y centeno .....	526'07
Para mineros .....	284'36
Para familiares de mineros .....	256'88

#### Para reservistas de excedentes individuales.

De trigo al 84 por 100 .....	335'00
De » 80 » .....	342'00
De » 75 » .....	350'00
De » 72 » .....	353'00
De » 70 » .....	355'00
De centeno 75 » .....	290'00
De » 70 » .....	295'00
De escaña 60 » .....	160'00

En el caso de fabricantes o intermediarios que se

acojan a los beneficios autorizados en los párrafos quinto y sexto del artículo 49 de la Circular número 772 de la Comisaría General de Abastecimientos, los precios en fábrica serán los que correspondan en cada caso, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Circular número 774 de dicha Comisaría («Boletín Oficial del Estado» número 234 de 22-8-51).

#### Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Delegación al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

### P A N

#### Precios de venta al público.

Los tamaños de piezas que podrán fabricarse y los precios de venta, serán los siguientes:

Piezas de 150 gramos .....	0'69 ptas.
» 250 » .....	1'15 »
» 500 » .....	2'25 »
» 1000 » .....	4'50 »

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 29 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando cumplimiento a la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncian a oposición las plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las vacantes de Profesoras numerarias de:

Matemáticas de las Escuelas del Magisterio (Maestras) Cáceres, Castellón, Gerona, Jaén, Las Palmas, Málaga, Melilla, Palencia, Santander y Zamora.

Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Badajoz, Granada, Huesca, Lérida, Navarra, Orense y Valencia.

2.º Para ser admitidas a estas oposiciones habrán de reunir las aspirantes las condiciones siguientes:

- Ser española.
- No hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.
- Haber cumplido la edad de veintiún años al terminar el plazo de esta convocatoria.
- No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.
- Poseer el título de Licenciada en la Sección de Ciencias y el de Maestra de Primera Enseñanza o haber aprobado en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía general, Pedagogía diferencial o didáctica; si

no tuviesen dichos títulos, podrán justificar tales condiciones con las certificaciones académicas correspondientes, y las alumnas de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el título de Maestra Normal; de no tener éste, certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo; si bien, para tomar posesión, en su día, de la plaza han de hallarse todas en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria.

3.º El plazo de presentación de instancias será de sesenta días naturales, contados a partir de la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para las aspirantes que residan en la Península, y diez días más para las que residan fuera. A dicha instancia se unirán el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 10 pesetas para la formación del expediente y 75 pesetas por derechos de oposición.

Con la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de la Sección de Ciencias o de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes y de Maestra o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en dicha fecha.

g) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Las opositoras presentarán certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente respecto a la prestación del Servicio Social o a la exención del mismo.

Quedarán sin curso las solicitudes que no vengan con la documentación completa y las que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

4.º Las opositoras admitidas a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar y hora que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Director general, E. Canto.

previniéndose que transcurrido el plazo será expedido el nuevo resguardo anulándose el primitivo.

Guadalajara 28 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 962

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Apéndices a los Registros Fiscales de Edificios y Solares

### CIRCULAR

Debiendo procederse en esta época a la formación de los apéndices anuales a los Registros Fiscales de edificios y solares, que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1953, por la presente se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que en la formación de los expresados apéndices, habrán de atenerse a las instrucciones siguientes:

Los mencionados documentos serán confeccionados por duplicado, original y copia, y se hallarán totalmente terminados el 10 de Junio del año actual.

En estos apéndices serán incluidos solamente las alteraciones habidas en la riqueza no exenta «perpetuamente», o sea, todos aquellos contribuyentes que han sufrido alteraciones en su riqueza imponible, por transmisiones de dominio o cambio de nombre, tanto para las fincas que tengan un líquido imponible mayor de 25 pesetas, como para las que tengan un líquido imponible igual o menor que esta cantidad, y que sean exclusivamente debidas a escrituras públicas o privadas de compra-venta, herencia, permuta, donación inter vivos o por cualquier otra causa, siempre que hayan satisfecho el impuesto de Derechos Reales, consignando las correspondientes cartas de pago.

En la confección de estos documentos serán incluidos, primeramente, las altas por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, sin omitir los segundos, haciendo constar, conforme a la modelación oficial, ya establecida para años anteriores, el número con el que cada uno figura en el correspondiente padrón, la extensión superficial en metros cuadrados, el líquido imponible con que figura el contribuyente, el importe del líquido imponible por el alta respectiva, la causa que motiva la alteración o transmisión de dominio de la finca y la fecha y número de la carta de pago; a continuación de relacionar las altas, lo serán los contribuyentes dados de baja, igualmente por riguroso orden alfabético, haciéndose constar idénticos datos que para las altas y mencionándose en cada baja la correspondiente alta que la motiva, habiendo de tenerse en cuenta que una vez relacionadas todas las altas y bajas, el importe total de las primeras ha de ser exactamente igual al de las segundas.

En todo caso las altas por «nueva construcción» no se incluirán nunca en los apéndices, sino que deberán hacerse constar en expediente aparte.

A los apéndices de que se trata han de acompañarse necesariamente las declaraciones de alta y baja, presentadas por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, cuyas declaraciones, debidamente ordenadas, primero las altas y luego las bajas y por el mismo orden en que han sido relacionadas, serán unidas al apéndice original, con el recibí firmado por el Secretario del Ayuntamiento.

Una vez terminada la confección del apéndice en la forma ya indicada, será cerrado con fecha 10 de Junio próximo, permaneciendo expuesto al público del 11 al 25 de dicho mes, en la Secretaría, para oír reclamaciones, las cuales serán resueltas, si las hubiere, por el Ayuntamiento y Junta Pericial, precisamente del 25 al 30 del citado mes de Junio, y finalmente, del 1 al 10 de

## Delegación de Hacienda

de la provincia de Guadalajara

### INTERVENCION

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo número 35 de entrada y 6048 de registro de pesetas 425, fecha 31-12-49, a favor de don Federico Castellot Torres, se hace público para que en término de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio, pueda alegarse por tercero a quien interese lo que estime oportuno;

Julio serán enviadas a esta Administración de Propiedades para su examen y aprobación.

Las declaraciones de alta y baja de los contribuyentes serán reintegradas con un sello móvil de 0'25 pesetas cada una.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido alteraciones por cambio o transmisiones de dominio y que no tengan, por tanto, que confeccionar el correspondiente apéndice, enviarán una certificación negativa, haciendo constar este extremo, cuya certificación será expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por la Alcaldía, siendo reintegrada con móvil de 0'25 pesetas.

Finalmente espera esta Administración, que dando

prueba una vez más del reconocido celo y actividad que siempre han demostrado los señores Secretarios y Alcaldes de las Corporaciones municipales de esta provincia, no serán necesarios nuevos recordatorios, ni se verá precisada a dar cuenta, caso de incumplimiento de esta Circular por algún Ayuntamiento, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, proponiendo la sanción correspondiente, no dudando que este servicio será rendido dentro de los plazos fijados y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 18 de Junio de 1885.

Guadalajara 29 de Abril de 1952.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 960

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas y conceptos.

PUEBLOS	NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE del descubierta
<i>Zona de Atienza</i>				
Bustares .....	Paulino Martínez Lozano .....	1951 ..	Fontanero .....	65'94
Somolinos .....	Julio Molina Circuende .....	»	Veterinario .....	161'54
<i>Zona de Brihuega</i>				
Budia .....	Casto Sanz Moreno .....	1950-51	Zapatero .....	200'51
Brihuega .....	José Domenech García .....	1950 ..	Expedientes .....	1.210'79
<i>Zona de Cifuentes</i>				
Viana de Mondéjar .....	José López Salas .....	1951 ..	Taberna .....	153'30
Zaorejas .....	María Pernia Montero .....	»	Molino de harinas .....	115'63
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Chiloeches .....	Juan Ramos Paros .....	1950 ..	Albadero .....	101'60
Guadalajara .....	Salvador Blanes Monzón .....	»	Ext. núm. 56 .....	126'00
Idem .....	Miguel Maestre García .....	»	Idem núm. 55 .....	392'64
Idem .....	Higinio Bonilla García .....	1949 ..	Expediente .....	1.156'40
Idem .....	Juan Pajares Núñez .....	1948-49	Sastre c/g .....	2.486'38
Idem .....	Jesús Ortega García .....	1943-44	Industria y Timbre ..	1.182'00
<i>Zona de Molina de Aragón</i>				
Alustante .....	Pedro Antonio López Izquierdo .....	1951 ..	Horno pan .....	131'88
Molina de Aragón .....	Enrique Piquer Vivas .....	1949-50-51	Esp. maderas .....	4.178'28
Idem .....	Manuel Muñoz Pans .....	1951 ..	Carro amillarado .....	85'72
Idem .....	Telesforo Martínez Collado .....	»	Café .....	194'50
<i>Zona de Pastrana</i>				
Almoguera .....	Angel Villalva Martínez .....	1951 ..	Horno yeso .....	356'05
Illana .....	Julio García Antón .....	»	Barbero .....	131'88
Pastrana .....	Antonio Peña Llopis .....	»	Fábrica quesos .....	1.476'96
Mazuecos .....	Urbano Gárgoles García .....	1948 ..	Café .....	63'24
<i>Zona de Sacedón</i>				
Pareja .....	Domingo Martínez .....	1949-50-51	Herrero .....	131'88
Idem .....	Mariano Roda López .....	»	Venta carnes .....	874'82
<i>Zona de Sigüenza</i>				
Almadrones .....	Jerónimo Juárez Díaz .....	1950 ..	Comestibles .....	136'53
Jadraque .....	Fernando Juanas Muñoz .....	»	Bar .....	78'57
Idem .....	Joaquín Lluca Sánchez .....	1950-51	Asentador frutas .....	695'87
Idem .....	El mismo .....	1949-50	Idem .....	898'12
Idem .....	Fernando Juanas Muñoz .....	1947 ..	Bar .....	372'99
Luzaga .....	Valentín Oter Lozano .....	1950-51	Tablajero .....	173'38
Villaseca de Henares .....	Manuela García Arroyo .....	»	Comestibles .....	408'55
Idem .....	Antonio García Galve .....	1950 ..		68'27

Guadalajara 21 de Abril de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 918

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1952

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Marzo de 1952

## INGRESOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Rentas .....	180.767	'88	22.643	'00	»	158.124'88
2.º Bienes provinciales .....	590.456	'28	1.494	'15	»	588.962'13
3.º Subvenciones y donativos .....	1.679.773	'74	2.520	'00	»	1.677.253'74
4.º Legados y mandas .....	3.714	'40	»	»	»	3.714'40
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones .....	66.015	'13	38.559	'53	»	27.455'60
6.º Derechos y tasas .....	521.500	'00	38.232	'25	»	483.267'75
7.º Arbitrios provinciales .....	362.000	'00	79.765	'14	»	282.234'86
8.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	3.230.000	'00	32.232	'60	»	3.197.767'40
9.º Compensación provincial .....	802.915	'21	»	»	»	802.915'21
10.º Recargos provinciales .....	100	'00	»	»	»	100'00
11.º Traspaso de obras y servicios públicos .....	270.000	'00	»	»	»	270.000'00
12.º Crédito provincial .....	175.200	'48	»	»	»	175.200'48
13.º Recursos especiales .....	»	'00	»	»	»	»
14.º Multas .....	500	'00	»	»	»	500'00
15.º Reintegros .....	175.746	'76	12.721	'07	»	163.025'69
17.º Resultas .....	2.016.622	'65	1.786.145	'36	»	230.477'29
19.º Resultas .....	»	'00	»	»	»	»
Suma Presupuesto ordinario .....	10.075.312	'53	2.014.313	'10	»	8.060.999'43
Valores independientes de Presupuesto..						
} Nominal .....	»	»	2.005.863	'68	2.005.863	'68
} Efectivo .....	»	»	861.982	'92	861.982	'92
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44. ....	535.267	'72	422.544	'57	»	112.723'15
Idem id. id. 1951 .....	343.752	'04	354.746	'55	10.994	'51
Idem id. id. 1952 .....	650.000	'00	»	»	»	650.000'00
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) .....	2.089.006	'23	»	»	»	2.089.006'23
Idem id. B.—Caminos vecinales .....	371.250	'19	35.602	'59	»	335.647'60
Idem id. edificios provinciales .....	17.246	'93	218	'40	»	17.028'53
Idem id. Recaudación Contribuciones 1951 .....	365.138	'76	347.703	'83	»	17.434'93
Idem id. id. 1952 .....	1.375.356	'23	»	»	»	1.375.356'23
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	<b>15.822.330</b>	<b>'63</b>	<b>6.042.975</b>	<b>'64</b>	<b>2.878.841</b>	<b>'11</b>
						<b>12.658.196</b>
						<b>'10</b>
						<b>9.779.354</b>
						<b>'99</b>

## PAGOS

1.º Obligaciones generales .....	367.292	'47	44.158	'96	»	323.133'51
2.º Representación provincial .....	116.500	'00	16.812	'00	»	99.688'00
4.º Bienes provinciales .....	15.000	'00	»	»	»	15.000'00
5.º Gastos de Recaudación .....	11.250	'00	2.632	'98	»	8.617'02
6.º Personal y Material .....	1.907.791	'84	326.783	'19	»	1.581.008'65
7.º Salubridad e Higiene .....	150.000	'00	»	»	»	150.000'00
8.º Beneficencia .....	2.067.050	'00	254.213	'72	»	1.812.836'28
9.º Asistencia social .....	48.900	'00	18.234	'26	»	30.665'74
10.º Instrucción Pública .....	225.035	'00	34.959	'50	»	190.075'50
11.º Obras Públicas y edificios provinciales .....	1.888.883	'74	224.256	'98	»	1.664.626'76
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado ..	665.000	'00	8.313	'90	»	656.686'10
13.º Montes y Pesca .....	5.000	'00	»	»	»	5.000'00
14.º Agricultura y Ganadería .....	154.000	'00	22.842	'10	»	131.157'90
15.º Crédito provincial .....	370.204	'58	»	»	»	370.204'58
17.º Devoluciones .....	12.000	'00	»	»	»	12.000'00
18.º Imprevistos .....	54.782	'25	2.250	'00	»	52.532'25
19.º Resultas .....	1.174.176	'62	415.531	'65	»	758.644'97
Suma Presupuesto ordinario .....	9.232.866	'50	1.370.989	'24	»	7.861.877'26
Valores independientes de Presupuesto..						
} Nominal .....	»	»	»	»	»	»
} Efectivo .....	»	»	130.234	'25	130.234	'25
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44. ....	535.267	'72	18.904	'01	»	516.363'71
Idem id. id. 1951 .....	343.752	'04	126.213	'00	»	217.539'04
Idem id. id. 1952 .....	650.000	'00	»	»	»	650.000'00
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) .....	2.089.006	'23	»	»	»	2.089.006'23
Idem id. B.—Caminos vecinales .....	371.250	'19	27.638	'20	»	343.611'99
Idem id. edificios provinciales .....	17.246	'93	»	»	»	17.246'93
Idem id. Recaudación Contribuciones 1951 .....	365.138	'76	304.222	'38	»	60.916'38
Idem id. id. 1952 .....	1.375.356	'23	»	»	»	1.375.356'23
<b>TOTAL PAGOS</b> .....	<b>14.979.884</b>	<b>'60</b>	<b>1.978.201</b>	<b>'08</b>	<b>130.234</b>	<b>'25</b>
Existencia en Caja .....			<b>4.064.774</b>	<b>'56</b>		
Total igual a los Ingresos .....			<b>6.042.975</b>	<b>'64</b>	<b>13.001.683</b>	<b>'52</b>

## DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Presupuesto ordinario .....	643.323	'86	ptas.	Presupuesto extraordinario B.—Caminos vecinales ..	7.964	'39	ptas.
Valores independientes de Presupuesto				Idem id. edificios provinciales .....	218	'40	»
} Nominal ..	2.005.863	'68	»	Idem id. Recaudación Contribuciones 1951 .....	43.481	'45	»
} Efectivo ..	731.748	'67	»	Idem id. id. 1952 .....	»	»	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44. ....	403.640	'56	»				
Idem id. id. 1951 .....	228.533	'55	»				
Idem id. id. 1952 .....	»	'00	»				
				Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo).	4.064.774	'56	»

Guadalajara 5 de Abril de 1952.—El Interventor accidental, Cecilio Martín.  
 Por Decreto de la Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de Abril de 1952, se acordó prestar la aprobación al precedente Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Marzo último, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.  
 Guadalajara 14 de Abril de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## de la provincia de Guadalajara

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 13 del próximo mes de Mayo se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso por destajos sucesivos de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
1.—Reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 4 y 10 al 18 y 4 al 10 de la C. C. de Molina de Aragón a Daroca (antes Huete a Tortuera).....	46.203'96	925'00
2.—Idem id. kilómetros 1 al 4, 7 al 9, 11, 14 y 17 de Tarancón a Calatayud (antes Cillas a Alhama), 11, 14, 16, 25 y 26 de la C.ª de la de Guadalajara a Alcañiz a Milmarcos por Anquela del Ducado.....	43.765'82	876'00
3.—Idem id. kilómetros 165 al 169, 177 y 196 al 188 de la C. N. de Guadalajara a Alcañiz.....	47.288'20	946'00
4.—Idem id. kilómetros 189 a 191 y 202 al 208 de la C. N. de Guadalajara a Alcañiz.....	43.448'68	869'00
5.—Idem id. kilómetros 97 al 101 y 104 de la C. C. de Tarancón a Guadalajara.	49.261'78	986'00
6.—Idem id. kilómetros 16 al 20,20 de la C. L. de Venta de Fuentenovilla a Pastrana.....	38.572'48	772'00
7.—Idem id. kilómetros 41 al 48 de la C. L. de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares.....	39.731'99	795'00
8.—Idem id. kilómetros 3, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 de la C.L. de Budia al Robledal de Pastrana.....	39.468'67	790'00
9.—Idem id. kilómetros 63 de la C. N. de Albacete a Guadalajara por Cuenca, y kilómetros 6 al 9 de la C. L. de Huete a Tortuera.....	31.228'21	625'00
10.—Idem id. kilómetros 2, 4 al 7 y 9 de la C. L. de Torija a la Estación de Humanes.....	35.086'31	702'00
11.—Idem id. kilómetros 11 y 13 al 15 de la C. L. de Torija a la Estación de Humanes.....	34.321'03	687'00
12.—Idem id. kilómetros 39 al 42 de la C. L. de Guadalajara a Tamajón.....	45.727'69	915'00
13.—Idem id. kilómetros 24, 25, 37 y 38 de la C. L. de Guadalajara a Tamajón.	32.206'38	645'00
14.—Idem id. 3 al 5 de la C. L. de Azuqueca a la de Guadalajara a Torrelaguna, y de los kilómetros 1 y 2		

de la C.ª de Azuqueca a la de Guadalajara a Torrelaguna a la de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey por Villanueva de la Torre.....	26.781'73	536'00
15.—Idem id. kilómetros 29 al 34 de la C. C. de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes, sección de Masegoso a Sigüenza.....	34.936'17	699'00
16.—Idem id. kilómetros 83 al 85 de la C. C. de Guadalajara a Tafalla por Agreda.....	26.003'40	521'00

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 14 del próximo mes de Mayo, comenzando a las once horas por la primera obra que figura en la relación y continuando la apertura de los pliegos correspondientes a cada obra con intervalos de diez minutos y siguiendo el orden con que figuran en la misma.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) más los recargos vigentes, o en papel común con póliza de 4'75 pesetas, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes.

Deberá constituirse esta fianza hasta las once horas del citado día 13 en la Pagaduría de esta Jefatura, bien entendido, que pasada la citada hora, no se admitirán ingresos con este objeto ni podrán producirse reclamaciones sobre este trámite.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca y sobre la maquinaria y elementos de trabajo que se adscribirán a las obras para su ejecución, y podrá declararse desierto o adjudicado a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a una, calle del Teniente Figueroa, 4 y 6.

Todos los gastos del concurso serán abonados por el adjudicatario.

Guadalajara 28 de Abril de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enriquez.

(Derechos de inserción, 129'00 ptas.)

## Jefatura Agronómica de Guadalajara

### Sección de Estadística Agrícola

#### CIRCULAR

Para proceder a la formación de la estadística anual reglamentaria ordenada por la Superioridad, de superficies que se explotan en primero de Mayo, con la distribución de los diversos cultivos por todos los señores Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, Jefes de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, será cumplimentado el impreso que por correo se les envía, hasta finales del mes de Mayo próximo, como máximo. Se procederá a su relleno por la Junta, con el mayor cuidado y escrupulosidad, de suerte que los datos que en los mismos se consignen representen con la mayor aproximación posible la realidad de los cultivos existentes; evitándose con ello los prejuicios que las inexactitudes u omisiones habrían de dar lugar.

Esta Jefatura espera del celo de los señores Presi-

dentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, que cumplimentarán este servicio dentro del plazo y forma señalada en las instrucciones que para su relleno se hacen constar al dorso de los impresos mencionados.  
Guadalajara 26 de Abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 951

## DISTRITO MINERO DE MADRID

= Edicto =

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación número 1727 nombrado «Laureano», de mineral de galena argentífera y de 530 pertenencias, sito en los parajes denominados «Camino de Congostrina», «Las Rencillas», «El Mojoncillo» y otros, de los términos municipales de Robledo de Corpes y Hiendelaencina, de la provincia de Guadalajara, presentada por don Juan Taramona Bazarelli, con domicilio en Salamanca, calle de los Ovalles, 2.

Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería salpicado de cal, situado a 1.500 metros medidos en dirección Sur, a partir del punto de partida del registro minero nombrado «Taramona», número 1707, sito en el término de Robledo de Corpes.

Desde dicho punto de partida así definido y en dirección Oeste, se medirán 1.500 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda estaca al Sur, se medirán 1.000 metros; de segunda a tercera al Este, 5.300; de tercera a cuarta al Norte, 1.000; de cuarta a punto de partida al Oeste, 3.800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 530 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren a Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el Ayuntamiento de los pueblos en cuyos términos municipales se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

Madrid, 19 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette. 936

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### CONCESIONES

Don Julio López de la Llana y don Vicente Jiménez López han presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 5 litros de agua por segundo del río Escabas, con destino al riego de 3,4 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Santa Cruz», sita en término municipal de Priego (Cuenca); y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Priego, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín

de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

### NOTA-EXTRACTO

Se proyectan las siguientes obras:

a) Captación en la margen derecha del río mediante embocadura con rejilla y ranuras de ataguamiento, que por medio de tubería de hormigón de 600 milímetros de diámetro enlaza con un pozo de 1,00 por 1,00 metros de sección.

b) Elevación realizada desde el pozo mediante grupo moto-bomba de 2,2 C. V. con tuberías de 100 milímetros de diámetro.

c) Depósito regulador situado a 22 metros con capacidad para 230 metros cúbicos.

d) Canal principal de sección rectangular de 0,20 por 0,15 metros con pendiente de 0,01238798 en sus 383 metros de longitud.

Todas las obras radican en término municipal de Priego (Cuenca).

Se solicita la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. (A. 35-L).

Madrid, 21 de Abril de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 940

(Derechos de inserción, 70'50 ptas.)

## Ayuntamientos

### CASA DE UCEDA

Don Feliciano Fernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Casa de Uceda.

Hago saber: Que a instancia del mozo del reemplazo del año 1952 Carmelo Sarrasi Nuevo, hijo de Leandro y de Juana, y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitado, se sigue expediente por el Ayuntamiento de mi presidencia en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de su padre Leandro Sarrasi López, cuyas circunstancias son las siguientes: que es hijo de Mariano y de Emilia, que nació en esta localidad el día 13 de Marzo de 1903, el cual estuvo domiciliado en la misma hasta su incorporación al ejército en la pasada guerra de liberación, y según antecedentes éste desapareció el día 25 de Noviembre de 1938, cuando actuaba en el frente de Teruel.

Casa de Uceda 14 de Abril de 1952.—El Alcalde, Feliciano Fernández. 899

### USANOS

El Alcalde Nacional de esta villa de Usanos.

Hace saber: Que en virtud de lo que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Febrero último, se halla terminada la relación (resumen) general de contribuyentes de las fincas urbanas de este término municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, con objeto de oír reclamaciones, durante el lapso de tiempo de ocho días, para aquellos que se crean perjudicados puedan hacer las observaciones o reclamaciones pertinentes y respectivas, llevado a efecto dicho resumen o relación general, en congruencia de la citada Orden ministerial.

Lo que hácese público a los efectos precedentemente indicados.

Usanos 21 de Abril de 1952.—El Alcalde Presidente, P. O., Pedro Antón Alcalde. 915

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON.—Requisitoria

Rodrigo Calaforra, José; hijo de José y de Felicidad, de 28 años de edad, soltero, labrador, natural de Bena-

guacil (Valencia) y de igual vecindad, en la que tuvo su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de acaparamiento en el sumario número 41 de 1950, seguido por este Juzgado de Molina de Aragón, comparecerá en término de diez días ante el mismo para constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, por auto fecha 8 de Enero último con carácter incondicional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Auto-

ridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara en la Prisión Central de Hombres de dicha capital, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán desde la publicación de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia de Guadalajara.

Dado en Molina de Aragón a 21 de Abril de 1952.—  
El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario,  
Ramiro López.

938

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Demetrio Escribano Monge, Recaudador de la zona de Cifuentes.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fecha 21 de Abril de 1952, providencias acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta — Pesetas
			Mas.	As.	Cs.	
<b>Día 21 de Mayo.—GARGOLES DE ABAJO.—A las dieciséis horas</b>						
Juan Ochaíta Sánchez .....	Rústica .....	F. Sombrero .....	81-39			944'00
El mismo .....	»	Carruche .....	25-23			1932'60
El mismo .....	»	Escalón .....	2-01			10'80
El mismo .....	»	Valderroturas .....	24-73			682'60
El mismo .....	»	Fuente del Caño .....	7-56			208'60
El mismo .....	»	Idem. ....	16-49			455'20
El mismo .....	»	Pozo Regalón .....	20-67			111'60
El mismo .....	»	Friales .....	19-52			538'80
El mismo .....	»	Idem. ....	10-33			285'00
El mismo .....	»	Angostillo .....	14-93			173'20

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Cifuentes a 21 de Abril de 1952.—El Recaudador, Demetrio Escribano.

938